

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS. Aprobado en la sesión del Comité de Dirección de la EDUAH del 16 de febrero de 2026.

1. Introducción: objeto y ámbito de aplicación

El *Código de buenas prácticas* de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá (EDUAH) tiene por objetivo definir los principios, criterios e instrumentos que permiten incrementar los niveles de calidad de los programas de doctorado que ofrece esta Escuela.

Este código será de aplicación a todos los miembros de la EDUAH: estudiantes, profesorado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Como es preceptivo, la EDUAH se adhiere a los procedimientos establecidos por la Universidad de Alcalá en materia de garantía de la calidad y aspectos éticos de la investigación, como son el Sistema de Garantía de Calidad y la Política de Calidad de la UAH y de la Escuela de Doctorado, y lo establecido por el Comité de Ética de Investigación de la Universidad de Alcalá. También a las normativas desarrolladas por el Vicerrectorado con competencias en investigación, como la *Normativa sobre Normalización de la Afiliación Institucional en las Publicaciones Científicas*, la *Normativa sobre la Protección Industrial e Intelectual*, la *Guía de Protección de Datos en Investigación* y la *Política Institucional de Ciencia Abierta*.

Asimismo, se subscriben los principios que recogen las normativas y códigos desarrollados en el ámbito de la investigación por las instituciones autonómicas, estatales y europeas en las que se inscribe la Universidad de Alcalá.

2. La Escuela de Doctorado

La EDUAH se ha creado como unidad encargada de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado en la Universidad Alcalá. Sus objetivos son los siguientes:

- Concebir un modelo de formación doctoral alineado con la estrategia de investigación y formación de la Universidad de Alcalá, creando el marco adecuado para que el alumnado de doctorado lleve a cabo una investigación de calidad, interdisciplinar, de proyección internacional y conectada al sector productivo.
- Lograr una formación transversal sólida y la adquisición de competencias por parte del alumnado de doctorado, alineadas con los ODS y con la ciencia ciudadana, que favorezca la interacción con la sociedad y con su tejido productivo.
- Mejorar la satisfacción del alumnado a través de una atención directa e individual, que facilite su progreso, que evite el abandono, que mejore sus resultados académicos y que lo sitúe en una situación de ventaja competitiva ante su inserción en el ámbito laboral o de investigación.
- Fomentar la colaboración con otras universidades, centros de investigación, instituciones y empresas, nacionales e internacionales, que contribuya a la

transferencia e intercambio de conocimiento y la mejora en las actividades de la Escuela.

- Impulsar la movilidad nacional e internacional del alumnado de doctorado, así como la de los directores, directoras, tutoras y tutores implicados en su formación.
- Realizar el seguimiento profesional del alumnado egresado y potenciar su fidelización con nuestra Universidad.
- Ofrecer una gestión eficiente de los servicios de la Escuela de Doctorado; promover la coordinación entre todos los agentes implicados; así como trabajar para la digitalización y estandarización de todos los procedimientos.

Los órganos de gobierno de la EDUAH que han velar por la consecución de estos objetivos son el Equipo de Dirección de la Escuela, el Comité de Dirección y las Comisiones Académicas de los programas de doctorado.

En todo momento, la EDUAH actuará con sometimiento pleno a la ley, aplicando correctamente las normas y los procedimientos establecidos. Asimismo, garantizará que las medidas adoptadas se ajusten a los principios generales de proporcionalidad, imparcialidad, transparencia, diligencia y eficacia.

La EDUAH proporcionará instrumentos de información general sobre las actividades que gestiona, su estructura orgánica y funcional, la ubicación de sus unidades administrativas y los procedimientos que se hayan de seguir en relación con los programas de doctorado y otras actividades que se organicen. Los órganos competentes de la EDUAH también pondrán a disposición de las personas que tutorizan y dirigen las tesis y el alumnado de doctorado todas aquellas informaciones que faciliten la realización de esos trabajos de investigación: becas, ayudas de movilidad, etc., puesto que son estos órganos los garantes de la calidad en la información recibida por el alumnado y el profesorado en las instituciones que regentan.

El estudiantado y el profesorado podrán obtener información por cualquiera de los canales establecidos, es decir, por escrito, telefónicamente, mediante la página web de la EDUAH o por cualquier medio electrónico.

2.1. Buzón de quejas y sugerencias

La Universidad de Alcalá dispone de un buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones, responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en la materia, que tiene por objeto dejar constancia de las quejas, reclamaciones, felicitaciones, iniciativas o sugerencias sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad.

La persona interesada puede presentar su queja, sugerencia o felicitación por las siguientes vías:

- Sede Electrónica
- Presencial: imprimiendo y presentando en cualquiera de las oficinas de Registro de la Universidad de Alcalá el impreso debidamente cumplimentado.
- Telemática: rellenando el formulario en la página web.

La persona interesada debe identificarse. No se tramitarán quejas ni sugerencias anónimas.

Recibida la queja en la dependencia afectada, ésta informará a la persona interesada en el plazo de 20 días de las actuaciones realizadas y medidas adoptadas.

Cada escrito motivará la apertura de un expediente informativo. Si se deducen indicios de anormal funcionamiento de los servicios, se podrán iniciar los procedimientos pertinentes en cada caso. Las quejas formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo.

3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado

Cada programa de doctorado tiene una Comisión Académica compuesta por la Coordinadora o el Coordinador del programa y al menos una o un representante de cada una de las líneas de investigación.

Las funciones de la Comisión Académica, como responsable de las actividades de formación e investigación del programa de doctorado, son:

- La responsabilidad de las actividades de formación e investigación del programa de doctorado, así como la coordinación de las estancias de investigación.
- Apoyo y asesoramiento personalizado en los procesos de información, admisión y asignación de las personas encargadas de la tutoría y dirección de tesis y en la solicitud de estancias de investigación fuera de la Universidad de Alcalá
- Valoración y emisión de informes sobre las solicitudes de incorporación y baja de estudiantes al programa de doctorado, para elevarlas a la Escuela de Doctorado.
- La asignación de tutores o tutoras al alumnado del programa de doctorado correspondiente y su modificación, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
- La asignación de directores o directoras de tesis al alumnado del programa de doctorado correspondiente, en el plazo establecido por la normativa vigente; así como su modificación, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
- Autorización de codirección de tesis cuando concurren razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional; así como la revocación si la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.
- Aprobar el *Plan de investigación y plan de formación personal* del programa de doctorado conforme a la normativa vigente.
- La evaluación con carácter anual, con sus posibles modificaciones, del *Plan de investigación y plan de formación personal* y el *Documento de actividades* del alumnado del programa de doctorado correspondiente, así como de los informes de sus tutores, tutoras, directores y directoras de tesis.
- La autorización de la realización de la tesis por compendio de artículos en publicaciones de reconocido prestigio.
- La autorización de la realización de tesis en cotutela.

- La autorización de las estancias de investigación y actividades fuera de la Universidad de Alcalá en el periodo de formación del alumnado de doctorado.
- Informar y resolver las solicitudes de doctorados industriales.
- La determinación de las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis, según consta en el apartado 6 del artículo 14 del Real Decreto 99/2011.
- Autorización para el depósito y presentación de la tesis de cada estudiante de doctorado del programa.
- Propuesta del Tribunal que ha de juzgar las tesis doctorales.

3.1. Directrices de actuación

Las Comisiones Académicas de los programas de doctorado facilitarán al estudiantado el apoyo y asesoramiento personalizado que puedan requerir en los procesos de información, admisión, asignación de las personas que tutoricen y dirijan la tesis, solicitud de estancias en el extranjero y evaluación.

En el proceso de admisión y asignación de personas que tutoricen y dirijan la tesis, se seguirán los siguientes criterios:

- La admisión de los y las estudiantes estará condicionada a la disponibilidad de recursos humanos y materiales relacionados con la línea de investigación en la que desea trabajar la y el estudiante.
- Se intentará atender la solicitud realizada por el doctorando o la doctoranda, siempre y cuando esté avalada por el profesorado propuesto.
- En la medida de lo posible, la persona que tutoriza y la que dirige la tesis coincidirán. Serán diferentes cuando el director o la directora de la tesis sea un investigador o una investigadora que no pertenezca a la Universidad de Alcalá, puesto que la persona que tutoriza ha de estar siempre vinculada a esta Universidad.
- Se hará una distribución de las direcciones de tesis de forma coherente y equilibrada.

Los miembros de estas comisiones deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y actuar con arreglo a los principios éticos de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, eficacia y honradez.

4. La dirección de la Tesis Doctoral

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando o la doctoranda en cualquier disciplina de las líneas de investigación establecidas en los programas de doctorado de la UAH. Este trabajo se realizará bajo la supervisión de un director o una directora, de acuerdo con el *Reglamento de Elaboración, Autorización y Defensa de la Tesis Doctoral*.

En el momento de admisión en el programa de doctorado, la Comisión Académica responsable del programa asignará a cada estudiante de doctorado un director o directora de tesis doctoral que podrá ser coincidente o no con la persona que tutoriza. Dicha

asignación podrá recaer en una persona con el grado de doctor, de cualquier nacionalidad, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

La tesis podrá ser codirigida por otros doctores y doctoras cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si, a juicio de la Comisión Académica, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. En ningún caso, el número de directoras o directores será superior a tres. En caso de que se considere la codirección por tres personas, se deberá pedir autorización a la Escuela de Doctorado.

4.1. Directoras y Directores de Tesis Doctorales

Las personas que dirigen la tesis serán las máximas responsables de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis y de la guía en la planificación y adecuación, en su caso, a los de otros proyectos y actividades donde se inscriba el o la estudiante de doctorado.

Se debe tener en cuenta que las directoras y directores de tesis no pueden concurrir en situaciones de abstención por parentesco con el doctorando o la doctoranda recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las directoras o directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando o doctoranda durante todo el desarrollo de la tesis en todas aquellas tareas incluidas en el *Plan de investigación y de formación personal*.

Sus principales funciones son las siguientes:

- Firmar el *Compromiso documental* que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos y doctorandas.
- Revisar regularmente el *Documento de actividades* de sus estudiantes.
- Informar y avalar, periódicamente, el *Plan de investigación y plan de formación personal* de sus doctorandas y doctorandos.
- Velar porque los resultados de investigación de sus estudiantes sean fructíferos y se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, publicaciones, transferencias a otros contextos de investigación y divulgación o, si procede, comercialización.
- Informar favorablemente la tesis doctoral.

La dirección de una tesis supone un compromiso importante de la directora o director en cuanto a disponibilidad, entrega y aportación al doctorando o doctoranda de sus conocimientos y experiencia. Por ello, es conveniente limitar el número de tesis doctorales que pueda dirigir el profesorado de modo simultáneo. Un número elevado de estudiantes de doctorado nuevos por año podría suponer una carga de trabajo excesiva para la directora o director de tesis.

La Comisión Académica, oída u oído la doctoranda o el doctorando y las personas que dirigen la tesis, podrá modificar el nombramiento de director o directora de tesis en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

4.2. La calidad de la dirección

Se ha de garantizar la calidad de la dirección del trabajo de investigación en todos sus aspectos, como puedan ser:

- La organización y planificación del trabajo del doctorando o doctoranda.
- Las facilidades que deben otorgarse a las y los estudiantes para la búsqueda de fuentes de información.
- El apoyo para que la doctoranda o el doctorando pueda introducirse en el ámbito de la publicación científica.
- El necesario respaldo para la consecución de becas o contratos que permita al estudiantado de doctorado mantenerse económicamente durante la realización de su tesis.
- El estímulo para que participe en acciones de movilidad y en actividades formativas.

Es tarea de las personas que dirigen la tesis orientar en la definición de los objetivos de la investigación, en el contexto en que se enmarca, en las relaciones con otras investigaciones en curso en el seno del programa (si las hubiera) y en determinar los resultados esperados. Todo ello a partir del conocimiento de la formación del doctorando o doctoranda, pues una de las primeras cuestiones que deberá valorar, es si necesita de formación suplementaria, indicando cómo enfocarla del modo más práctico para alcanzar los objetivos deseables en el tiempo requerido.

La dirección, junto al *Plan de investigación y plan de formación personal*, establecerá un calendario de seguimiento académico, que incluirá reuniones regulares para avanzar en el trabajo, consolidando metas concretas. Uno de los objetivos de estas reuniones es el seguimiento directo de los manuscritos relacionados con la tesis doctoral o con posibles publicaciones.

La directora o el director deberá velar por el respeto escrupuloso de la doctoranda o doctorando a los derechos de propiedad intelectual de los datos y trabajos de otros autores, informando sobre las malas prácticas, como el plagio. Igualmente, informará sobre las implicaciones éticas de su investigación, y exigirá el más riguroso respeto a los límites éticos establecidos.

La dirección ha de facilitar vías a la búsqueda de información, poniendo a disposición del doctorando o doctoranda todos los recursos con los que cuenta nuestra Universidad: biblioteca, gestores de referencias, buscadores de bases de datos, y otros. En ese sentido, es importante señalar las revistas básicas, así como las fuentes de información más relevantes y fiables. Transmitir el estado de la cuestión sobre determinado conocimiento o facilitar sus fuentes básicas es un punto de partida imprescindible para el estudiantado de doctorado.

Igualmente es necesario fomentar la proyección de los resultados obtenidos por el doctorando o la doctoranda, ayudando a enfocar una carrera científica que tiene en la publicación en revistas de impacto –principalmente internacionales dentro de aquellas áreas del conocimiento en que esto sea norma habitual–, uno de sus más preciados objetivos. Establecer reuniones entre doctorandos y doctorandas para dar a conocer sus progresos es una buena vía para estudiar posibles colaboraciones o para ejercitarse en la discusión científica. También el director o la directora analizará, en su caso, la repercusión de la investigación mediante la posibilidad de solicitar una patente de modo previo a la publicación de cualquier resultado, especialmente en aquellos campos en que este modelo de protección sea práctica común y recomendada.

5. El Tutor o la Tutora

En el momento de admisión en el programa de doctorado, la correspondiente Comisión Académica asignará a cada estudiante de doctorado un tutor o tutora, con el grado de doctor o doctora y una acreditada experiencia investigadora, ligada o ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción de la doctoranda o del doctorando con la Comisión Académica.

Se debe tener en cuenta que las tutoras y tutores de tesis no pueden concurrir en situaciones de abstención por parentesco con el doctorando o la doctoranda recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aunque el Real Decreto 99/2011, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, distingue entre la figura que dirige la tesis y la que tutoriza, en la medida de lo posible, sería conveniente que ambas figuras coincidan. Ello facilitaría el asesoramiento y la asistencia al estudiantado, al mismo tiempo que agilizaría varios trámites académicos.

El tutor o la tutora es la persona responsable del asesoramiento inicial a la doctoranda o doctorando, velando por la adecuación de su formación y de su actividad investigadora a los principios del programa de doctorado y de la EDUAH.

Entre las funciones del tutor o tutora también están las de:

- Velar por la interacción del doctorando y doctoranda con la Comisión Académica del programa.
- Firmar el *Compromiso documental* que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos y doctorandas.
- Revisar regularmente el *Documento de actividades* de sus doctorandos o doctorandas e informar las actividades formativas.
- Informar y avalar periódicamente el *Plan de investigación y plan de formación personal* de sus doctorandos y doctorandas.
- Asistir a sus doctorandos y doctorandas en el proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- Asesorar a sus doctorandos y doctorandas, velando por la adecuación de su formación y de su actividad investigadora a los principios del programa de doctorado y de la EDUAH

- Suscribir el *Compromiso documental* y el *Compromiso de buenas prácticas*.

La Comisión Académica, oída u oído la doctoranda o el doctorando y la tutora o el tutor, podrá modificar el nombramiento de tutor o tutora en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

6. La doctoranda o el doctorando

Tendrá la consideración de estudiante de doctorado de la EDUAH quien haya sido admitido a un programa de doctorado gestionado por esta Escuela y se haya matriculado en el mismo.

Al igual que quienes dirigen la tesis, las y los doctorandos asumen una responsabilidad al aceptar formar parte de un programa de investigación que, en muchos casos, supone una beca o un contrato con medios públicos o privados. Su principal compromiso es finalizar la tesis doctoral en el tiempo requerido, atendiendo a los requisitos sobre realización de actividades establecidos en el programa de doctorado, haciéndose cargo de las implicaciones que su incumplimiento suponga.

Su compromiso es personal, pero también social, pues el conjunto de los ciudadanos otorga su confianza a personas preparadas para crecer en conocimiento y revertir sus aplicaciones en la misma sociedad que los apoyó. En la medida de lo posible, también debe atender a la implicación de la ciudadanía en el desarrollo de su trabajo, promoviendo la generación de conocimiento compartido entre la ciudadanía y el sistema universitario en el ámbito de la Ciencia Ciudadana. En este contexto de compromiso con la sociedad, el estudiantado de doctorado debe observar y reflexionar sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el desarrollo de la investigación.

Es también un compromiso con las personas que tutorizan y dirigen la tesis, que aportan tanto su experiencia como su tiempo para su formación. En consecuencia, se espera de los y las doctorandas el cumplimiento de los plazos fijados por la dirección de la tesis en el plan de trabajo, que acudan puntualmente a las reuniones fijadas, así como que sean puntuales en la entrega de los avances realizados en la investigación. Las y los doctorandos deben igualmente comprometerse a realizar las estancias de movilidad recomendadas por sus directores y directoras como parte de su formación, a asistir a los seminarios o cursos indicados por los mismos y a esperar a tener su visto bueno antes de publicar alguna parte de los resultados de su tesis, observando la *Política de Ciencia Abierta* de la Universidad de Alcalá.

La claridad en su asunción de la ética profesional debe de ser tajante de acuerdo con la normativa vigente, atendiendo especialmente a lo establecido por el Comité de Ética y la Unidad de Protección de Datos de nuestra universidad. Ni plagios, ni intertextualidades, ni otras malas prácticas pueden resultar justificables, como el uso indebido de la Inteligencia Artificial. Tampoco lo son, aprovechar ilícitamente el trabajo de otros compañeros, incumplir con sus obligaciones básicas de dedicación horaria o actuar fraudulentamente con la información que les ha facilitado la dirección o el equipo de investigación. En ese sentido, ha de poner en conocimiento de su director o directora de tesis el contenido de

sus publicaciones, siempre que éstas estén relacionadas con el resultado de las investigaciones amparadas por las personas que dirigen la tesis o por el equipo en el que se integra.

En general, el estudiantado de doctorado se atenderá a las pautas deontológicas generalmente aceptadas y reconocidas por la comunidad científica, entre las que destacan el rigor, la honestidad y la responsabilidad.

6.1. Derechos de los doctorandos y las doctorandas

Además de todos los derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular, en los Estatutos de la Universidad, las y los doctorandos tendrán los siguientes derechos:

- La igualdad de derechos y deberes, independientemente del programa de doctorado en el que se encuentren matriculados.
- A ser evaluados de sus actividades de formación conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, dentro del contexto de su evolución formativa. Esta evaluación también tendrá en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros.
- Al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante su formación y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos, particularmente de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- A contar con un tutor o tutora que oriente su proceso formativo y un director o directora, y en su caso codirector/a, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.

6.2. Deberes de las doctorandas y los doctorandos

Los y las estudiantes de doctorado deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la Universidad de Alcalá, a la que deben conocer, respetar sus Estatutos y demás normas de funcionamiento. Para poder expresar ese compromiso, sus deberes serán:

- Estudio y participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación, así como mantener una relación estructurada y regular con las personas que tutorizan y dirigen la tesis, y tener actualizado el *Documento de actividades* de acuerdo a la normativa vigente.
- Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales. Deberá suscribir su compromiso con el cumplimiento del *Código de buenas prácticas* adoptado por la EDUAH.
- Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con las personas que supervisen y/o colaboren.
- Observar las políticas de Ciencia Abierta, Ciencia Ciudadana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el desarrollo de la investigación.

- Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.

7. El Compromiso Documental

El Director o la Directora de la EDUAH, a la vista del informe emitido por la Comisión Académica del programa de doctorado, firmará en nombre de la Universidad el denominado *Compromiso documental*, documento que ha de venir suscrito también por parte del estudiantado de doctorado, las personas que tutorizan y las que dirigen la tesis. Este compromiso contiene las siguientes obligaciones:

Con carácter general, las y los firmantes del documento declaran que conocen la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado y la específica de la Universidad de Alcalá, así como los principios éticos y responsabilidades profesionales que establece la *Declaración nacional sobre integridad científica*, la *Normativa sobre la protección de la propiedad industrial e intelectual* de la Universidad de Alcalá y las recomendaciones recogidas en el *Código de buenas prácticas* de la EDUAH, aceptando todas sus disposiciones. Con carácter específico, los y las firmantes del presente documento suscriben el compromiso en los siguientes términos:

- **Para el doctorando o la doctoranda:** cumplir la normativa referente a la propiedad intelectual e industrial de los trabajos, así como llevar a cabo el *Documento de actividades* y el *Plan de investigación y plan de formación personal* aprobados por la Comisión Académica, seguir las indicaciones de las personas que tutorizan y dirigen la tesis, respetar el *Código ético de buenas prácticas en la investigación* de la UAH y seguir el procedimiento establecido por la Escuela de Doctorado para la resolución de conflictos.
- **Para la tutora o el tutor:** diseñar y seguir las actividades del doctorando o doctoranda, orientándole en su formación, elaborar un informe anual sobre el *Documento de actividades* para la evaluación anual del doctorando o doctoranda y comparecer ante la Comisión Académica si fuera llamado para responder del mismo. Declara que no concurre en situaciones de abstención por parentesco con el doctorando o doctoranda recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Para el director o la directora de la Tesis:** respetar la normativa referente a la propiedad intelectual e industrial de los trabajos, así como supervisar el cumplimiento del *Plan de investigación y plan de formación personal* y la elaboración de la tesis mediante reuniones periódicas programadas con el doctorando o la doctoranda. Por otra parte, asume la obligación de elaborar un informe anual sobre el seguimiento del *Plan de investigación y plan de formación personal* para la evaluación del doctorando o doctoranda y comparecer ante la Comisión Académica si fuera llamado para responder del mismo. Declara que no concurre en situaciones de abstención por parentesco con el doctorando o doctoranda recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Para la Universidad:** facilitar a la doctoranda o al doctorando los recursos que consten en el *Plan de investigación y plan de formación personal* para poder realizar los trabajos que lleven a la elaboración de la Tesis Doctoral.

8. Permanencia en los estudios de doctorado

La modalidad de estudios, la regulación sobre permanencia, así como la baja temporal voluntaria y la baja definitiva en el programa de doctorado se regularán por la *Normativa de acceso, admisión, matrícula y permanencia de los programas de doctorado* vigente, publicada en la página web de la EDUAH.

9. El Plan de Investigación y Plan de Formación Personal

El *Plan de investigación y plan de formación personal* es un documento elaborado por el estudiantado de doctorado, con la guía de las personas que tutorizan y dirigen la tesis, en él se planifica la investigación que se va a realizar a lo largo del periodo doctoral, así como las actividades formativas previstas. Se divide en dos secciones:

A. Plan de Investigación

Su extensión y formato pueden ser diversos, pero ha de incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Título de la investigación que se propone
- Nombres de las personas que tutorizan y/o dirigen la tesis
- Presentación del tema sobre el que se va a investigar
- Revisión de los conocimientos
- Hipótesis de trabajo / Preguntas de investigación
- Objetivos que se desean alcanzar
- Metodología que se va a utilizar
- Medios y recursos materiales disponibles
- Planificación temporal
- Referencias bibliográficas

Además, el Plan de Investigación debe especificar si la metodología propuesta requiere la aprobación de un Comité de Ética de Investigación (CEI).

B. Plan de Formación Personal

Contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la realización de la tesis doctoral. Contará con una planificación general temporal, no exhaustiva, de las actividades que se prevén realizar a lo largo de los estudios de doctorado, en función de los requisitos, propuestas y recomendaciones de sus respectivos programas de doctorado, indicando su relevancia para adquirir las competencias marcadas por los estudios de doctorado.

El Plan de Formación se redactará atendiendo a la *Normativa del plan de formación del estudiantado de doctorado* aprobada por el Comité de Dirección. Para su elaboración puede consultarse la *Guía de apoyo para la redacción del Plan de Investigación y Plan de formación personal* (PlyPFP) publicada en la página web de la Escuela de Doctorado.

En la preparación del *Plan de investigación y plan de formación personal* se han de tener en cuenta los siguientes plazos:

- Antes de que se cumplan seis meses desde su matrícula, los doctorandos y las doctorandas, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, presentarán su *Plan de investigación y plan de formación personal*, previamente consensuado con las personas que tutorizan y dirigen la tesis, conforme al mecanismo establecido por la Escuela de Doctorado. Una vez avalado por tutor o tutora y directores o directoras, pasará a la evaluación de la Comisión Académica. El hecho de presentar el plan sin estos avales no supone la presentación del mismo en el plazo establecido, por lo que esta situación podría suponer la baja definitiva en el programa de doctorado.

En el caso de ser necesaria la aprobación de un CEI, la solicitud al mismo se habrá realizado antes de enviar el *Plan de investigación y plan de formación personal* a la Comisión Académica del programa de doctorado, adjuntándose una copia de esta solicitud al envío.

- Posteriormente, las Comisiones Académicas tendrán un plazo de dos meses para emitir el informe de evaluación correspondiente. En cualquier caso, las comisiones deben de tener en cuenta que este informe se ha de emitir antes de que se cumplan ocho meses desde la matrícula en los estudios de doctorado.
- Si el informe fuera negativo, el o la estudiante podrá presentar un plan modificado con las mejoras solicitadas en el plazo máximo de un mes y medio. Una vez recibida la nueva versión del plan, avalado por las personas que tutorizan y dirigen la tesis, las Comisiones Académicas deberán emitir el segundo informe antes de que se cumplan los doce meses desde la admisión del o de la estudiante a los estudios de doctorado. Si la evaluación de este segundo plan es negativa, no podrá presentar otro y se le comunicará el cierre de su expediente en los estudios de doctorado, así como la imposibilidad de solicitar de nuevo admisión en este programa de doctorado.

Este plan de trabajo debe ser elaborado a partir de la experiencia y conocimiento de las personas que tutorizan y dirigen la tesis, y debe buscar una formación de calidad en el ámbito científico, pero también ser realista. Asimismo, se podrá mejorar y detallar a lo largo de la estancia del doctorando o de la doctoranda en el programa. Cuando se produzcan cambios significativos (que afecten, por ejemplo, al título, la temática, los objetivos, la metodología), se deberá enviar una versión actualizada del plan, debidamente avalada por su tutor o tutora o director o directora, para su aprobación por parte de la Comisión Académica, siempre antes de que se lleve a cabo el depósito de la tesis.

Anualmente, la Comisión Académica del programa evaluará el *Plan de investigación y plan de formación personal*, con sus posibles modificaciones, junto con los informes que

deberán emitir las personas que tutorizan y dirigen la tesis. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando o la doctoranda deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto, si la Comisión Académica así lo solicita, elaborará un nuevo *Plan de investigación y plan de formación personal*. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa, lo que supondrá la imposibilidad de solicitar de nuevo admisión en este programa de doctorado.

10. Actividades formativas

La Escuela de Doctorado, en su *Normativa del plan de formación del estudiantado de doctorado*, regula las actividades formativas que debe realizar el estudiantado de doctorado durante su proceso formativo, previo al depósito de la tesis doctoral. Sin el cumplimiento de esta normativa no podrá realizarse dicho depósito.

11. El Documento de Actividades

Una vez matriculado en el programa de doctorado, cada estudiante dispone de un *Documento de actividades* personalizado donde se registran las actividades formativas de interés realizadas.

Junto a las actividades formativas transversales propuestas por la Escuela de Doctorado y las específicas de los programas de doctorado, los doctorandos y las doctorandas podrán incluir en su *Documento de actividades* otras actividades organizadas por entidades externas, que tengan el visto bueno de las personas que tutorizan y dirigen la tesis. Entre las actividades formativas que se pueden registrar se encuentran, entre otras, la asistencia a seminarios, jornadas, talleres y cursos, la realización de estancias de investigación, publicaciones y patentes, y la participación en congresos (como ponente o como asistente).

El *Documento de actividades* será revisado anualmente por las personas que tutorizan y dirigen la tesis y evaluado por la Comisión Académica del programa. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, la doctoranda o el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando o la doctoranda causará baja definitiva en el programa, lo que supondrá la imposibilidad de solicitar de nuevo admisión en este programa de doctorado.

12. Tesis Doctoral

Los detalles sobre el formato, la presentación y la defensa de la tesis aparecen recogidos en el *Reglamento de elaboración, autorización y defensa de la tesis doctoral* y la información publicada en la página web de la Escuela de Doctorado.

13. Resolución de conflictos

En caso de que surja un conflicto, sería conveniente que se abordara, en primera instancia, mediante un procedimiento de carácter informal, de tal forma que las partes implicadas intenten acercar posturas y solventar las diferencias, mediante el diálogo y sin tener que implicar a terceros.

Los conflictos que no se puedan resolver con la intervención de las personas que tutorizan y/o dirigen la tesis serán planteados al Coordinador o la Coordinadora del programa de doctorado, quien tratará de mediar en su resolución. En caso de persistir, elevará un informe a la Comisión Académica del programa, que tomará la decisión oportuna. En el caso de que se presente un recurso, este se deberá dirigir al Director o Directora de la Escuela de Doctorado. La resolución agotará la vía administrativa; no obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En caso de conflicto con las personas que tutorizan o dirigen la tesis, la Comisión Académica podrá decidir su sustitución. Si la sustitución del director o directora no fuera posible por la naturaleza de la investigación, la Comisión proveerá las posibles alternativas, entre las que cabría recomendar el acceso a otro programa de doctorado u otra universidad.